

**ACUERDO MUNICIPAL Nro. 12**

( 05 OCT 2020 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 04 DE 2014 – ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL ENMARCADO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO – TODOS SOMOS SABANETA-SABANETA CIUDAD PARA EL MUNDO-SABANETA CIUDAD CONSCIENTE 2020 - 2023, APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL 06 DEL 13 DE JUNIO DE 2020”**

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas en en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 38 de la Ley 14 de 1983, 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012; el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, y demás normas concordantes

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adiciónese un capítulo VII al título IX –EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA-, y los artículos 443A a 443F al Acuerdo Municipal 04 de 2014, así:

**CAPÍTULO VII  
DACIÓN EN PAGO**

**ARTÍCULO 443A.** El ofrecimiento en dación en pago puede ser realizado por el contribuyente o, por un tercero a su nombre, y la sola presentación de la solicitud no le confiere derecho alguno ni suspende el proceso administrativo de cobro coactivo, en caso de que se esté adelantando.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La dación en pago ofrecida deberá versar única y exclusivamente sobre bienes inmuebles.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los valores concernientes a Sobretasa Ambiental que se cobran juntamente con el impuesto predial no harán parte de las obligaciones pendientes de pago sobre las que se solicita la dación, por lo que dicho concepto deberá ser cancelado con sus intereses moratorios por tratarse de rentas que son propiedad de otras entidades, y en las que el municipio solo actúa como recaudador.

**ARTÍCULO 443B.** Es facultad exclusiva del Municipio de Sabaneta previo concepto favorable del comité que para tal fin conforme el Alcalde Municipal, aceptar o no la dación en pago ofrecida.

**ARTÍCULO 443C.** Para que el Municipio de Sabaneta pueda entrar a estudiar la dación en pago ofrecida, el contribuyente deberá radicar por el Archivo Central solicitud dirigida al Alcalde Municipal, firmada por el contribuyente o su representante legal, acompañada de certificado de tradición y libertad del



inmueble ofrecido en dación en pago, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, avalúo comercial del bien inmueble expedido por autoridad competente y; los otros documentos y requisitos que se establezcan en el reglamento.

**PARÁGRAFO.** Cuando el bien inmueble ofrecido en dación en pago no sea propiedad del contribuyente, el tercero propietario del mismo deberá acompañar con su firma la solicitud dejando constancia expresa de su decisión de entregar el bien en dación en pago de la obligación del deudor.

**ARTÍCULO 443D.** Recibida la solicitud de dación en pago cumpliendo con todos los requisitos exigidos, el Municipio de Sabaneta a través del comité que para ese fin conforme el Alcalde Municipal deberá pronunciarse, sobre la conveniencia o no de aceptar el bien inmueble ofrecido.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si el comité se pronuncia favorablemente, la Secretaría de Hacienda deberá expedir acto administrativo en el que se acepta la dación en pago ofrecida.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Todos los gastos necesarios para transferir el derecho de dominio del bien inmueble al Municipio de Sabaneta correrán por cuenta del contribuyente.

**ARTÍCULO 443E.** La dación en pago surtirá todos sus efectos legales, a partir de la fecha en que se perfeccione la tradición del inmueble, fecha que se considerará como la del pago.

**ARTÍCULO 443F.** La dación en pago sólo extingue la obligación tributaria administrada por el Municipio de Sabaneta, por el valor que equivalga al monto por el que fueron entregados los bienes; los saldos que quedaren pendientes de pago a cargo del deudor continuarán siendo objeto de proceso administrativo de cobro coactivo, toda vez que las obligaciones fiscales no pueden ser objeto de condonación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adiciónese un numeral 7 al artículo 504 del Acuerdo 04 de 2014, así:

7. El bien inmueble resultante de: a) El loteo que se realice luego de la entrega material de la franja de terreno al Municipio de Sabaneta, por razones de utilidad pública o; b) Sobre el predio o, los predios que continúen en cabeza del particular que hace la entrega, si la misma involucra la totalidad de uno de sus inmuebles.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Dependiendo del valor pactado por el bien inmueble o la franja de terreno según el caso, se determinará por cuánto tiempo se concederá la exención, para lo cual deberá realizarse una proyección del monto a pagar por concepto de impuesto predial y sobretasa bomberos, hasta agotar dicho valor.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para que esta exención proceda, el interesado deberá elevar solicitud por escrito dirigido al Alcalde Municipal quien deberá ponerla a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal (**CONFIS**), para que sea este organismo quien decida sobre la pertinencia o no de aceptarla.



EX-100-100-100  
FARMACIA MUNICIPAL  
FARMACIA MUNICIPAL  
FARMACIA MUNICIPAL  
FARMACIA MUNICIPAL

### ALCALDIA MUNICIPAL

El presente documento tiene por objeto informar a los señores concejales de la Alcaldía Municipal sobre el resultado de la votación en el pleno municipal celebrado el día 15 de mayo de 2014, en el que se aprobó el plan de desarrollo municipal para el periodo 2014-2017.

PARAGRAFO PRIMERO. Que el plan de desarrollo municipal para el periodo 2014-2017, aprobado por el Concejo Municipal en sesión pública celebrada el día 15 de mayo de 2014, en el que se aprobó el plan de desarrollo municipal para el periodo 2014-2017.

ARTICULO 437. Respecto a la votación en el pleno municipal celebrada el día 15 de mayo de 2014, en el que se aprobó el plan de desarrollo municipal para el periodo 2014-2017, se aprobó el plan de desarrollo municipal para el periodo 2014-2017.

PARAGRAFO SEGUNDO. Que el plan de desarrollo municipal para el periodo 2014-2017, aprobado por el Concejo Municipal en sesión pública celebrada el día 15 de mayo de 2014, en el que se aprobó el plan de desarrollo municipal para el periodo 2014-2017.

PARAGRAFO TERCERO. Que el plan de desarrollo municipal para el periodo 2014-2017, aprobado por el Concejo Municipal en sesión pública celebrada el día 15 de mayo de 2014, en el que se aprobó el plan de desarrollo municipal para el periodo 2014-2017.

ARTICULO 438. En el pleno municipal celebrado el día 15 de mayo de 2014, en el que se aprobó el plan de desarrollo municipal para el periodo 2014-2017, se aprobó el plan de desarrollo municipal para el periodo 2014-2017.

ARTICULO 439. En el pleno municipal celebrado el día 15 de mayo de 2014, en el que se aprobó el plan de desarrollo municipal para el periodo 2014-2017, se aprobó el plan de desarrollo municipal para el periodo 2014-2017.

ARTICULO 440. Adicionalmente se aprobó el plan de desarrollo municipal para el periodo 2014-2017, en el que se aprobó el plan de desarrollo municipal para el periodo 2014-2017.

ARTICULO 441. En el pleno municipal celebrado el día 15 de mayo de 2014, en el que se aprobó el plan de desarrollo municipal para el periodo 2014-2017, se aprobó el plan de desarrollo municipal para el periodo 2014-2017.

PARAGRAFO CUARTO. Que el plan de desarrollo municipal para el periodo 2014-2017, aprobado por el Concejo Municipal en sesión pública celebrada el día 15 de mayo de 2014, en el que se aprobó el plan de desarrollo municipal para el periodo 2014-2017.

PARAGRAFO QUINTO. Para que el plan de desarrollo municipal para el periodo 2014-2017, aprobado por el Concejo Municipal en sesión pública celebrada el día 15 de mayo de 2014, en el que se aprobó el plan de desarrollo municipal para el periodo 2014-2017.

**ARTÍCULO TERCERO.** Adiciónese un artículo 504-1 al Acuerdo 04 de 2014, así:

**ARTÍCULO 504-1.** Los valores concernientes a Sobretasa Ambiental que se cobran conjuntamente con el impuesto predial no harán parte de las obligaciones sobre las que se conceda la exención, por lo que dicho concepto deberá ser cancelado periódicamente por el propietario del inmueble por tratarse de rentas que son propiedad de otras entidades, y en las que el municipio solo actúa como recaudador.

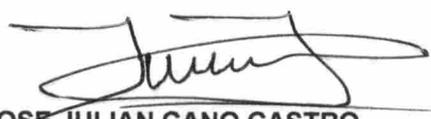
**ARTÍCULO CUARTO:** Se faculta al alcalde Municipal, para que en un término de Seis (6) meses, reglamente el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaria de Hacienda, enviará un informe semestral al Concejo Municipal, el listado de los Bienes Inmuebles recibidos en cumplimiento de este Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los Veintiochos (28) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte (2020), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando en primer debate por la comisión segunda y segundo debate en plenaria.

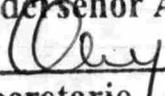
  
DAVID ANTONIO SOTO SOTO  
PRESIDENTE

  
JOSE JULIAN CANO CASTRO  
VICEPRESIDENTE PRIMERO

  
JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA  
VICEPRESIDENTE SEGUNDO

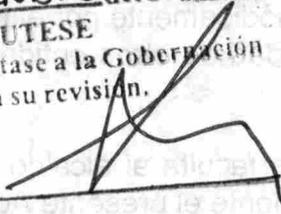
  
GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA  
SECRETARIO GENERAL

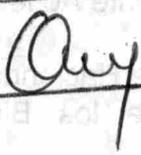
Recibido hoy 1 de Octubre del 2000  
a despacho del señor Alcalde.

  
\_\_\_\_\_  
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 05 de OCTUBRE del 2000  
**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**  
En doble ejemplar remitase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde,   
\_\_\_\_\_

El Secretario,   
\_\_\_\_\_